

///Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "C.M.P. S/ LEY 26.657" - BA-00065-F-2026 - .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria de la niña M.P.C.-.5.-.1., quien ingresara al hospital local el día 9..-

Que obra en autos informe elaborado por las profesionales S.y.C., que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa y representantes del Ministerio Pupilar quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 2. se procede a la externación de la niña. Según se menciona "...S.t.s.s.s.d.d.y.l.i.d.c.a.r.s.s.e.d.v.y.á.d.l.ú.m.L.d.p.r.a.l.i.d.m.s.c.a.t.s.m.d.s.r.e.l.v.c.s.p. p.d.s.d.f.p.y.s.a.c.s.p.p.S.i.p.f.S.b.p.d.a....".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

1.- Autorizar la internación dispuesta de la niña M.P.C.-.5.-.1., a partir del 9. y hasta el 2. inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil interveniente.-

2.- Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil y Ministerio Pupilar y archívense las presentes sin más trámite.-